



## Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 29 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-  
Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-  
Repertorio Nro: 6156 - 2022.-  
Santiago, 29 de Diciembre de 2022.-



123456833327  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456833327.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456833327>.-

CUR Nro: F039-123456833327.-

**RAMON ALFREDO  
MARTIN ILLANES**

Digitally signed by RAMON ALFREDO  
MARTIN ILLANES  
Date: 2022.12.29 18:31:11 -03:00  
Reason: Notaria Alfredo Martin Illanes  
Location: Providencia - Santiago - Chile

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
Providencia - Santiago - CHILE

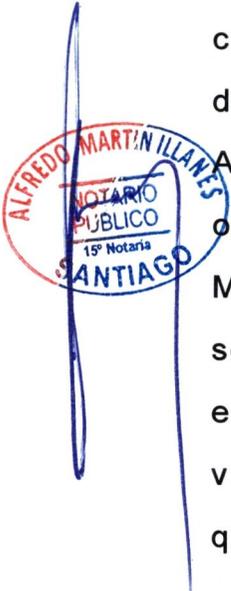
**NOTARIA 15 DE SANTIAGO**

**REPERTORIO N°6156 - 2022**

**gmh**

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**FUNDACION PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparece: doña **MARIA ANGELICA GREZ DEL CANTO**, quien declara ser chilena, casada, contador auditor, domiciliada en Avenida Nueva Providencia número dos mil doscientos cincuenta, oficina mil doscientos cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana, cedula de identidad número ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta guión tres, mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, declarando que se encuentra debidamente facultada y firmada por las personas que en ella se indican y que es del tenor siguiente: "En Santiago, a veintiséis diciembre de dos mil veintidós, siendo las quince horas, en el domicilio ubicado en Avenida Nueva Providencia dos mil doscientos cincuenta, oficina mil doscientos cinco, comuna de Providencia, se reunió el Directorio de la FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR, en adelante la "Fundación", con la



asistencia de los directores señores Teresa Orrego Benjamín, Alfonso Pero Costabal, Carlos Rivas García Huidobro, Ricardo Hoffmann León y Julio Jaraquemada Ledoux, y la Gerente General señora María Angélica Grez del Canto. Excusaron su asistencia las directoras señoras Amelia García Huidobro y señoras María Eugenia Costabal Echenique. Actuó como Presidente doña Teresa Orrego Benjamin y como Secretario, doña María Angélica Grez del Canto. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** La Presidenta da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin observaciones. **Dos.- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE GENERAL.** La Presidenta informa al Directorio que mediante carta de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintidós doña María Angélica Grez del Canto comunicó su renuncia al cargo de Gerente General de la Fundación por motivos personales. El Directorio acepta la renuncia a su cargo de la actual Gerente General de la Fundación, María Angélica Grez del Canto, la que se hará efectiva el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, agradeciéndole profundamente la excelente gestión desempeñada y los logros obtenidos en estos años. A continuación, la Presidenta informa al Directorio de los resultados del proceso de selección del nuevo Gerente General, y por unanimidad nombra en el cargo como Gerente General de la Fundación a doña CARMEN GLORIA BLANCO BROWN, cédula de identidad número catorce millones doscientos cuatro mil novecientos trece guión nueve, para ocupar el cargo de Gerente General de la Fundación, quien asumirá sus funciones a contar del día nueve de enero del año dos mil veintitrés. **Tres.- NUEVOS PODERES.** Como consecuencia del acuerdo adoptado en el número dos.- anterior, el Directorio acuerda establecer los nuevos poderes y facultades de que estará premunida



Certificado  
12345683327  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
 Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
 Providencia - Santiago - CHILE

la persona que detente el cargo de Gerente General, quien actuando individualmente, en nombre y representación de la Fundación y anteponiendo a su firma el nombre o denominación de la misma, contará con las más amplias facultades y atribuciones para representarla, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos inherentes a la Fundación y que digan relación con la marcha normal y ordinaria de la misma, sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley o por los estatutos. En especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá ejercer las siguientes facultades: Uno) Podrá abrir y administrar las cuentas corrientes bancarias o de ahorro que la **Fundación Paula Jaraquemada Alquizar** mantiene o contrate en los Bancos Comerciales que operan en Chile, incluido el Banco del Estado de Chile, con amplias facultades para administrar dichas cuentas, pudiendo girar, cancelar, endosar en dominio o en cobranza, revalidar, depositar y protestar cheques. Dos) Podrá retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, verificar aprobar y/o rechazar los saldos, cargos o débitos, renovar, cancelar, cobrar percibir depósitos o pagares a la vista o a plazo, independiente el lugar o plaza en que hayan sido tomados, podrá delegar estas facultades en los Directores de los Proyectos dependientes de la Fundación como titulares de cuenta corriente para la administración de los fondos de subvención Fiscal y revocar dichas facultades: podrá delegar las facultades de tomar, renovar o cobrar depósitos o pagares a la vista o plazo, como también las facultades de abrir, administrar y girar las cuentas de ahorro a plazo o a la vista a los Directores de los Proyectos dependiente de la **Fundación Paula Jaraquemada Alquizar** y revocar estas facultades. Tres) Podrá ser sostenedor ante el Ministerio de Educación de todos los colegios dependientes de la Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, retirar de la Provincial de Educación Oriente, de la Provincial de Educación



Poniente, de la Provincial de Educación Sur y de la Provincial de Educación Cordillera todas dependientes del Ministerio de Educación, los cheques originados por pagos de subvenciones, ETEAS u otros conceptos, estando facultado el mandatario actuando en la forma indicada, para firmar los recibos, documentos y constancias que le sean requeridos para el correcto desempeño de su cometido. Cuatro) Podrá contratar, modificar, desahuciar y, en general, poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios profesionales, pactando honorarios, sueldos, salaries, remuneraciones, regalías e indemnizaciones y otorgar finiquitos, exceptuando el personal ejecutivo de la Oficina Central de la Fundación, materia esta última que será de conocimiento y aprobación del Directorio de la Fundación. Cinco) Podrá comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar de pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles hasta por un monto de seiscientas Unidades de Fomento por operación. Seis) Podrá otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, celebrar convenios de pago, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, que permitan recuperar dineros, bienes y otros derechos corporales o incorporeales que pertenezcan a la Fundación mandante a cualquier título, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios a favor de la mandante, clausulas penales y multas. Siete) Podrá retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, Empresas de Télex, otras empresas postales, de la Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o articulo venga destinado a nombre de la mandante.



Certificado  
123456833327  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
Providencia - Santiago - CHILE

Ocho) Podrá celebrar, otorgar, suscribir, anular, desahuciar, resciliar, rescindir, resolver, revocar, renovar, prorrogar, modificar o terminar, ya sea por instrumento público o privado, toda clase de contratos o convenciones de cualquier naturaleza, y en especial, contratos de arrendamiento sobre inmuebles, contratos de comodato, contratos de concesión, sean sobre bienes municipales, o pertenecientes al Ministerio de Bienes Nacionales o a otra repartición o Ministerio, previo acuerdo expreso del Directorio de la Fundación, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin embargo no podrá otorgar ni suscribir, por instrumento público o privado, ninguna clase de actos jurídicos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza diferente a las operaciones bancarias, que impliquen comprometer fondos o dineros de la mandante sin contar con acuerdo previo y expreso del Directorio de la Fundación, o autorización que no será necesario acreditar ante terceros. Nueve) Podrá celebrar, otorgar, suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones, comodatos de cualquier naturaleza, sin excepción alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos, y representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, ya sea el Fisco o las Municipalidades, u otras Corporaciones públicas o privadas, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas las reparticiones públicas tales como el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Vivienda, EL Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo, el Servicio de Seguro Social Nacional de Salud, Servicio Nacional de Menores, Ministerio de



Desarrollo Social, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Provisional, ISAPRES, Fondo Nacional de Salud, Inspección de Trabajo, Administradora de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, Empresa Nacional de Minería, Banco del Estado de Chile, y Corporación de Fomento de la Producción, o instituciones que los reemplacen en el futuro, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión que estime útil para el adecuado cumplimiento de su labor, y podrá delegar en los Directores de los Centros dependientes de la mandante las facultades de cancelar impuestos en Tesorería, imposiciones en las Cajas de Previsión y/o A.F.P., cobrar compensaciones por cargas familiares, cobrar cheques nominativos de la Fundación Paula Jaraquemada Alquizar del I.N.P., Cajas de Compensación, tramitar licencias médicas del personal, representar ante la Inspección del Trabajo, hacer gestiones ante Servicios Públicos y Municipalidades, tramitar el timbraje de los Libros de Remuneraciones y Honorarios, R.U.T., tramitar rectificaciones ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar gestiones ante la Tesorería General de la República. Diez) En el orden judicial, podrá representar a la mandante, en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandado, denunciado o querellado, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los



Certificado  
123456833327  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**NOTARIA**  
**R. ALFREDO MARTIN ILLANES**

15ª Notaría de Santiago  
 Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102  
 Providencia - Santiago - CHILE

recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, celebrar avenimientos, percibir otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones, la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, sin embargo para ejercer esta facultad requerirá acuerdo previo del Directorio de la Fundación, acuerdo o autorización que no será necesario acreditar ante terceros. Once) Podrá designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio acuerda que la persona que ocupe el cargo de Sub-Gerente de Administración y Finanzas de la Fundación pueda ejercer las citadas facultades singularizadas precedentemente, siempre actuando en forma conjunta con el Gerente General de la Fundación, con el Presidente del Directorio de la Fundación o con cualquiera de los Directores de la Fundación, cargos estos últimos que se acreditarán con un certificado extendido por el Ministerio de Justicia. **Cuatro.- FIRMA DEL ACTA.** Por unanimidad de los Directores presentes se acuerda que el acta de la presente sesión sea firmada por todos los Directores asistentes a la misma. **Cinco.- PODER ESPECIAL.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación y facultar a la señora María Angélica Grez del Canto y/o a los abogados don Eduardo Vásquez Silva, don Piero Bacigalupo Opazo, don Jaime Rembalsky Bastías, y a don Nicholas Bradbury Dockendorff, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó además al portador de copia autorizada para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes. No existiendo más materias que tratar y siendo las



dieciséis horas se da término a la Sesión de Directorio de la FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR. Hay cinco firmas. Teresa Orrego Benjamín Presidenta Alfonso Perú Costabal Tesorero Julio Jaraquemada Ledoux Director Carlos Rivas García-Huidobro Director Ricardo Hoffmann León Director." En comprobante, previa lectura firma la compareciente junto con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-



REPERTORIO N°: 6156-2022

**MARÍA ANGÉLICA GREZ DEL CANTO**

c.i. 8.608.450-3

ALFREDO MARTIN ILLANES  
NOTARIO  
PUBLICO  
15° Notario  
SANTIAGO

